

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE
TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00168-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL MACO
MUNICIPIO:	LA VEGA
VEREDA:	El Maco
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17641 círculo registral de Bolívar (Cauca)
CEDULA CATASTRAL:	19397000100050032000
ÁREA:	11284 m²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 361366 en línea quebrada, en dirección Oriente pasando por los puntos 361367 y 361362 hasta llegar al punto 361368 en una distancia de 198,51 metros colinda con Z. al medio – Waldino Leiton Ordoñez (Según acta de colindancia y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 361368 en línea quebrada, en dirección Sur-Occidente pasando por el punto 361369 hasta llegar al punto 240418 en una distancia de 92,90 metros colinda con pedio de Waldino Leiton Ordoñez (Según acta de colindancia y cartera de campo).
SUR:	Pariendo desde el punto 240418 en línea quebrada, en dirección Nor-Occidente pasando por los puntos 240470, 240447 y 240423 hasta llegar al punto 240426 en una distancia de 172,94 metros colinda con predio de Blanca Ilia Baos (Según acta de colindancia y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 240426 en línea quebrada, en dirección Nor-Occidente pasando por los puntos 361364 y 361365 hasta llegar al punto 361366 en una distancia de 74,48 metros colinda con predio de Arnulfo Cerón (Según acta de colindancia y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1461 de fecha 13 de noviembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de

cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 13 de noviembre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ